



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000110-2017/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes 02 MAY 2017

VISTO:

El Informe N° 108-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPTO-SG., de fecha 04 de Abril de 2017; MEMORANDO N° 443-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-G., de fecha 03 de Abril de 2017; INFORME N° 175-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGPE-UFP-FRSCH., de fecha 20 de Marzo de 2017; INFORME N° 06-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGPE-UF-CMMM., de fecha 17 de Marzo de 2017; INFORME TÉCNICO N° 07-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPE-UF-CMMM., de fecha 17 de Marzo de 2017; NOTA DE COORDINACIÓN N° 095-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 14 de Marzo de 2017, de la OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJ. SAN PEDRO, PSJ. S/N, 12 DE ENERO, CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL BARRIO BUENA VISTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGIÓN TUMBES"** - CÓDIGO SNIP 323496., Y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución del desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rige por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Que, mediante INFORME N° 055-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 13 de enero del 2017, la Sub Gerencia de Obras, solicita a esta Gerencia defina de manera urgente quien elaborara el expediente técnico de adicional de obra.

Que, con fecha 16 de enero del 2017, mediante OFICIO N°034-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, esta Gerencia designa a la Supervisión de Obra la elaboración del expediente técnico de adicional de obra.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

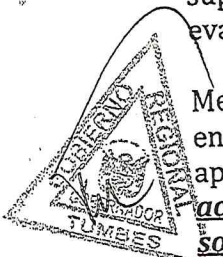
Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000110-2017/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes 02 MAY 2017

Que, con CARTA Nº 014-2017/ING.JFAJ, de fecha 26 de enero del 2017, la supervisión de obra alcanza la propuesta de Adicional de Obra Nº01 para su revisión, evaluación y trámite respectivo.



Mediante INFORME Nº 084-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 31 de enero del 2017, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, opina respecto del trámite de aprobación de adicional de obra Nº01 indicando que "... se derive nuevamente todo lo actuado al supervisor para que emita su pronunciamiento referente a la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico referente al adicional de obra Nº01."



Que, mediante CARTA Nº 020-2017/ING.JFAJ, de fecha 02 de febrero del 2017, la supervisión de obra da a conocer que con CARTA Nº020-2017/ING.JFAJ, de fecha 13 de enero del 2017, la supervisión alcanza recomendaciones y emite opinión respecto a exigencias dadas para una prestación adicional, aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, precisando que cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.



Que, mediante INFORME Nº171-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 17 febrero del 2017, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, opina que de acuerdo a la opinión favorable del supervisor se concluye con que se prosiga con el trámite del adicional de obra Nº01; y asimismo adjunta el INFORME Nº018-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 14 de febrero del 2017, con el cual alcanza el cuadro comparativo del monto total, del PIP viable y el Expediente Técnico, e indica que la sensibilidad del proyecto es 90.01%.



Que, con el MEMORANDO Nº 216-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 17 febrero del 2017, el Gerente Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial derivar la presente información a la Sub Gerencia de Programación e Inversiones - OPI, a fin de que se proceda a realizar la modificación en fase de inversión del PIP, por un monto ascendente a S/ 6'308,261.55 soles.



Que, con proveído inserto al reverso del MEMORANDO Nº 216-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G de fecha 20 de febrero del 2017, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones requiere el sustento de la modificación y adjuntar información según o coordinado con la gerencia regional de infraestructura.



Que, mediante CARTA Nº 030-2017/ING.JFAJ-CO, de fecha 23 de febrero de 2017, la supervisión de obra alcanza el INFORME Nº010-2017/ING.NJCA-JSO, de fecha 22 de febrero del 2017, del Jefe de Supervisión - Ing. NEPTALI CLAVIJO ANTON, quien indica que mediante CARTA Nº014-2017/ING.JFAJ, de fecha 26 de enero del 2017, la supervisión alcanza la propuesta de adicional indicando que al considerarse en el proyecto inicial el cambio de red matriz de desagüe en la calle Carmen Chiroque, esta culmina en un buzón, el mismo que no



Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000110-2017/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes 02 MAY 2017

tiene desfogue de las aguas servidas y/o empalma a buzón existente; por lo que la supervisión ha estimado a fin de que el presente proyecto tenga funcionalidad.

Que, mediante OFICIO Nº 081-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 08 de marzo del 2017, la Sub Gerencia de Obras alcanza observaciones del expediente técnico de adicional de obra a la supervisión para subsanación.

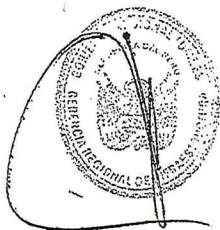
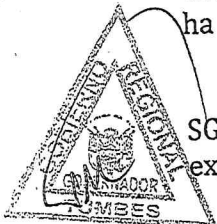
Que, mediante CARTA Nº 046-2017/ING.JFAJ-CO, de fecha 10 de marzo de 2017, la supervisión de obra alcanza el INFORME Nº 016-2017/ING.NJCA-JSO, de fecha 08 de marzo del 2017, del Jefe de Supervisión - Ing. NEPTALI CLAVIJO ANTON, con el cual adjunta anexo con la subsanación de observaciones, dejando establecido que el presupuesto de adicional de obra Nº 01, es de acuerdo al siguiente detalle:

Adicional por Mayores Metrados =	482,216.42
Adicional por Partidas Nuevas =	7,050.50
TOTAL =	489,266.92

Cuyo adicional es equivalente al 10.41% del presupuesto contratado; y que periodo de ejecución del adicional corresponde a 30 días calendarios. Cabe indicar que el proyectista es el Profesional encargado de la elaboración del expediente técnico y de la atención de las consultas que realice la Entidad sobre dicho documento (Expediente Técnico) y en ausencia del indicado profesional la Sub gerencia de Estudios y Proyectos deberá de pronunciarse al respecto.

En esa medida, el proyectista es el responsable de los daños o consecuencias económicas que se puedan derivar de los defectos del expediente técnico, una vez iniciada la ejecución de la Obra, tales como los originados por la aprobación de adicionales de obra por errores del expediente técnico (Sobre todo si los mismos constituyen vicios ocultos), de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del numeral 41.2 del artículo 41 de la Ley Contrataciones del Estado y penúltimo párrafo del artículo 208 del RLCE.

Que, la Ley 30225-Artículo 34. Modificaciones al contrato, 34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. 34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. En el supuesto de que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 0000110-2017/GOB.REG-TUMBES-GR.

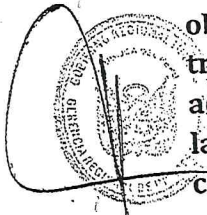
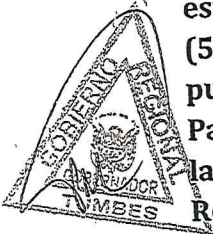
Tumbes 02 MAY 2017

imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, mayores a las establecidas en el párrafo precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas. Para ello se requiere contar con la autorización del Titular de la Entidad, debiendo para la ejecución y el pago contar con la autorización previa de la Contraloría General de la República y con la comprobación de que se cuentan con los recursos necesarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Alternativamente, la Entidad puede resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista. 34.4 Respecto a los servicios de supervisión, cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.

Asimismo, el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. En este último supuesto, el monto hasta por el cual se pueden aprobar prestaciones adicionales de supervisión debe ser proporcional al incremento del monto de la obra, como máximo, no siendo aplicable para este caso el límite establecido en el numeral 34.2 del presente artículo. 34.5 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados.

Que, mediante Art. 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), "Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la LEY 30225 decreto Supremo 350-2015-EF:

AV. LA MARINA Nº 200





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

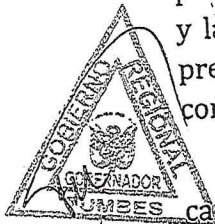
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 0000110-2017/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes 02 MAY 2017

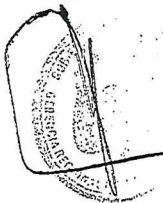
Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.



Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.



En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.



Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.



En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.



De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactaran nuevos precios unitarios, considerando los precios de los



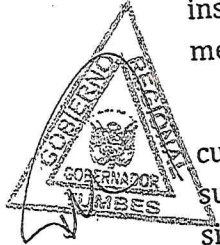


RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000110-2017/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes 02 MAY 2017

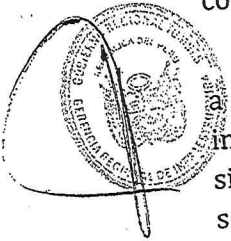
insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentadas.



La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional.



La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.



Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico lo labore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.



Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.



Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 0000110-2017/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes 02 MAY 2017

Que, asimismo, la Sub Gerencia de Obras concluye recomendando se derive a la Unidad Formuladora el Expediente Técnico de Adicional de Obra Nº 01: Por Mayores Metrados y Por Partidas Nuevas, para lo cual se adjunta el cuadro justificatorio para su evaluación y posterior modificación en fase de inversión del proyecto, a fin de continuar con el trámite de aprobación y certificación presupuestal cumpliendo con lo establecido en el Art. 175 del Reglamento de contrataciones del Estado.

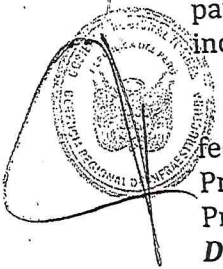
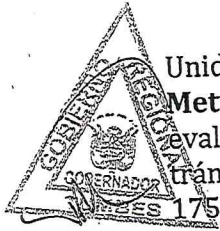
Que, con INFORME Nº 175-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPE-UFP.FRSCH, de fecha 20 de Marzo, el Coordinador de la Oficina de Unidad Formuladora, indica que se ha realizado el Registro de Modificación en la Fase de Inversión SIN EVALUACIÓN del PIP, antes indicado, por un monto ascendente a S/. 6' 302,836.25.

Que, mediante MEMORANDO Nº 443-2017/GOB-REG.TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 03 de Abril de 2017 y 373-2017/GOB-REG.TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 20 de Marzo de 2017 respectivamente, la Gerencia de Infraestructura, solicita Certificación Presupuestal para el Adicional de Obra Nº 02 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas de la Obra antes indicada.

Que, mediante INFORME Nº 108-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPTO-SG, de fecha 04 de Abril de 2017, el Sub Gerente de Presupuesto, alcanza la Certificación Presupuestaria para el Adicional Nº 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJ. SAN PEDRO, PSJ. S/N, 12 DE ENERO, CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL BARRIO BUENA VISTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGIÓN TUMBES" - CÓDIGO SNIP 323496, por un monto ascendente a S/ 489,266.92 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Seis con 92/100 Soles).

Que, la Sub Gerencia de obra mediante el INFORME Nº 653-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 12 de abril del 2017, a solicitud de la Asesoría Legal, concluye:

De acuerdo a lo solicitado por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante documento, se indica, que ante las deficiencias del expediente técnico de la obra de referencia b) y a fin de evitar mayor perjuicio económico para ambas partes y basados en la opinión técnica emitida por el inspector de obra, y de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos se sugiere se continúe con el trámite de aprobación del expediente técnico de prestación adicional de obra Nº01 mediante acto resolutorio, a fin de poder culminar con la ejecución de la obra, y que la infraestructura quede funcional, y así cumplir con la Finalidad del proyecto para el cual fue elaborado, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 175º del RLCE; por lo que está Sub Gerencia de Obras en base a ello, alcanzo los cuadros justificatorios del Adicional de Obra Nº01, a fin de que se proceda a la modificación en fase de inversión por parte de la Unidad Formuladora, contenidos en el INFORME Nº 376-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, y así se pueda solicitar la certificación presupuestal a la Gerencia





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000110-2017/GOB.REG-TUMBES-GR.

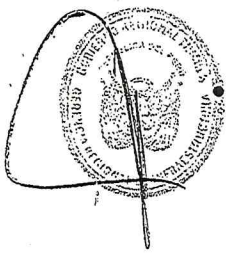
Tumbes 02 MAY 2017

Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para luego proceder con la aprobación mediante acto resolutivo por parte del titular del pliego; es por ello que la prestación adicional N°01 se sustenta en la deficiencia del expediente técnico, ya que lo observado es lo siguiente:

- Que dentro de los trabajos de excavación por maquinaria de las calles y pasajes a pavimentar, se encontró en la red matriz la instalación de TUBERIA DE TIPO CONCRETO SIMPLE NORMALIZADO; en el Reglamento Nacional de Edificación se detalla la prohibición del uso de este tipo de tubería de desagüe, lo que genera el cambio total de la red matriz existente de las Calles San Pedro, Calle Miguel Grau 01 y Calle Francisco Tudela 01.
- La ausencia de conexiones domiciliarias, tano de agua como de desagüe en lotes habitados y sin habitar.
- Asimismo; en el Expediente técnico aprobado se detalla que el Pasaje San Pedro 02 se ejecutara excavación y construcción de pistas y veredas; pero ningún poblador cuenta con sistema de saneamiento básico agua y alcantarillado.
- Las metas del expediente inicial se contempla la construcción de red matriz y buzones en Calle Carmen Chiroque, pero las mismas no cuentan con el desfogue correspondiente para la entrega y descarga de las aguas servidas, por consiguiente el funcionamiento del sistema planteado; por tal motivo se plantea realizar el empalme desde el buzón final (Buzón N°05) hacia el buzón existente en la cámara de bombeo cercana.
- En los planos de planta general del expediente inicial se observa el confinamiento de pavimento proyectado con sardineles en las Calles 28 de Julio y Calle Miguel Grau 02, pero no han sido contemplados en el presupuesto del expediente original; por lo que se plantea la construcción de estos sardineles, dado que resultan necesarios para la protección del pavimento proyectado evitando la socavación en áreas verdes.

Es por ello que la Supervisión de obra plantea que para lograr que la infraestructura quede funcional, es necesaria la ejecución de la prestación Adicional N°01 en Mayores Metrados y Partidas Nuevas, por un monto total ascendente a S/ 489,266.92 Soles INC/IGV, ya que al no haber considerado en el expediente técnico el metrado adecuado ha generado el presupuesto adicional, en las siguientes partidas:

- **TRABAJOS PRELIMINARES** se ha ocasionado un metrado Adicional, tales como:
 - CINTA PLASTICA P/SEÑAL DE PELIGRO-LIMITE OBRA = 1,278.20m.
 - SEGURIDAD EN OBRA = 30 Día
 - TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO = 849.00m²
 - DEMOLICION DE VEREDAS, SARDINELES Y PAVIMENTO= 130.88m².
- **OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**, se ha ocasionado un metrado Adicional, tales como:
 - ENCOFRADO Y DEENCOFRADO EN PAVIMENTO RÍGIDO = 10.72 m²
 - CONCRETO F'C= 210 KG/CM² EN PAVIMENTO; E= 20CM = 10.72 m²

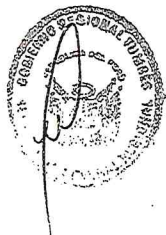
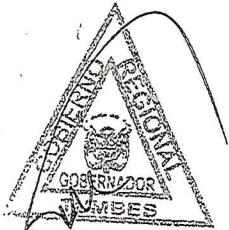




RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000110-2017/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes 02 MAY 2017



- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDA E=0.10M Y A=1.50M @2.50M. = 9.76 m²
- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE SARDINEL (20X50) DE VEREDA= 1,307.84 m
- CONCRETO F'C= 175KG/CM² EN SARDINEL (20X50) DE VEREDAS= 653.92 m
- ENLUCIDO EN SARDINEL (20X50) Y/O DE VEREDAS= 392.35m²
- PINTURA DE TRAFICO EN SARDINEL (20X50) Y/O DE VEREDAS= 392.35m²

- **SANEAMIENTO BASICO: SISTEMA DE AGUA POTABLE: RED MATRIZ DE AGUA POTABLE;** se ha generado un mayor metrado, tales como:

- TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DE RED MATRIZ DE AGUA POTABLE= 130.20m
- EXCAVACION DE ZANJAS C/RETROEXCAVADORA, A=0.60M-H=0.50M = 130.20m
- CAMA DE APOYO C/ARENA P/TUB; E=0.10M-A=0.60M= 130.20m
- CAMA DE PROTECCION C/ARENA P/TUB. DN110MM; E=0.30M.-A=0.60M.= 130.20m
- SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC UF NTPISO 4422 C-10 DN 110mm. (INC. ANILLO)= 130.20m
- SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE PVC UF ISO 4422 C-10 DN 110MM.= 2.00 und.
- SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA COMPUERTA TIPO MAZA DE FºFº DN 110MM= 2.00 und.
- SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO UF ISO 4422 DN 110MM 22.5º=1.00 und
- SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPÓN UF PVC ISO 4422 DN 110MM= 2.00 und.
- CONCRETO F'C=140KG/CM² PARA DADOS DE ANCLAJE DE 50X50X50CM=0.38 m³

- **SANEAMIENTO BASICO: SISTEMA DE AGUA POTABLE: CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE,** se ha generado un mayor metrado, tales como:

- TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE= 323.70m
- EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS; A=0.50M-H=0.50M.= 323.70m
- CAMA DE APOYO C/ARENA P/TUB; E=0.10M-A=0.50M.= 323.70m
- CAMA DE PROTECCION C/ARENA P/TUB. DN 1/2"; E=0.30M.-A=0.50M.= 323.70m
- RELLENO MANUAL DE ZANJAS CON MATERIAL PROPIO;A=0.50M-H=0.10M.=323.70m
- CONEXIÓN DOMICILIARA DE AGUA POTABLE, L=4.50ML.=75.00und



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

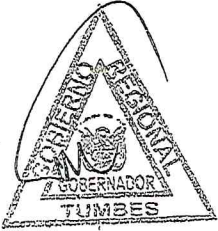
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000110-2017/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes 02 MAY 2017

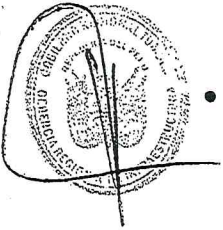


- SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA DE REGISTRO DE CONEXION DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE=75.00und
- REPOSICIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA= 50.00und
- PRUEBA HIDRÁULICA Y DESINFECCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE= 453.90m
- ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE A 2.5 KM DE LA OBRA= 241.12m³



- **SANEAMIENTO BASICO: SISTEMA DE DESAGUE: RED MATRIZ DE DESAGUE**, se ha generado un mayor metrado, tales como:

- TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DE RED MATRIZ DE DESAGUE= 639.10m
- EXCAVACION DE ZANJAS C/RETROEXCAVADORA, A=0.80M-H=0.60M.= 639.10m
- CAMA DE APOYO C/ARENA P/TUB; E=0.10M-A=0.80M.= 639.10m
- CAMA DE PROTECCION C/ARENA P/TUB. DN200MM; E=0.30M.-A=0.80M.= 639.10m
- SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC CORRUGADA SN 4 DN 200MM NTP ISO 21138:2010= 639.10m



- **SANEAMIENTO BASICO: SISTEMA DE DESAGUE: BUZONES DE CONCRETO**, se ha generado un mayor metrado, tales como:

- EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS= 31.39m³
- COLOCACIÓN MANUAL DE CAPA DE HORMIGON, E=0.30M= 21.11m²
- CONCRETO F'C= 175KG/CM² PARA BUZONES (LOSAS Y CUERPO)= 15.99m³
- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA BUZONES= 68.41m²
- ACERO DE REFUERZO F'Y= 4200KG/CM² PARA BUZONES= 229.50 kg
- CONCRETO F'C= 100KG/CM² P/MEDIA CAÑA BUZONES= 2.73m³
- CONCRETO F'C= 175KG/CM² PARA DADOS EN BUZONES; 50X50X50CM= 3.63m³
- SUMIN. E INSTAL. DE MARCO Y TAPA DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO P/BUZON D=0.60M= 10.00und



- **SANEAMIENTO BASICO: SISTEMA DE DESAGUE: CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE**, se ha generado un mayor metrado, tales como:

- TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE= 1,118.26m
- EXCAVACION DE ZANJAS C/RETROEXCAVADORA, A=0.60M-H=0.60M.= 1,118.26m
- CAMA DE APOYO C/ARENA P/TUB; E=0.10M-A=0.60M.= 1,118.26m
- CAMA DE PROTECCION C/ARENA P/TUB. DN 160MM; E=0.30M.-A=0.60M.= 1,118.26m
- CONEXIÓN DOMICILIARA DE DESAGUE, L=7.00ML.=159.00und





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000110-2017/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes 02 MAY 2017

- SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA DE REGISTRO DE CONEX. DOMIC. DE DESAGUE= 89.00und
- PRUEBA HIDRÁULICA PARA SISTEMA DE ALCANTARILLADO= 1,692.34m
- ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE A 2.5 KM DE LA OBRA= 985.10m3

- **REUBICACIÓN DE POSTES**, se ha generado la siguiente partida nueva:
 - REUBICACION DE POSTES DE CONCRETO= 2.00 Und.

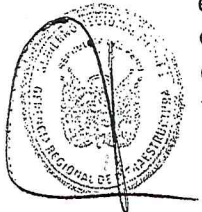
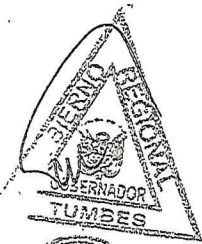
Por tales consideraciones, y de acuerdo a lo opinado e informado por la Supervisión de obra y la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, es que se propone un Adicional N°01 - Por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, por un monto de S/ 489,266.92 Soles Inc. /IGV, y una incidencia de 2.11%; y con un plazo de ejecución de 30 días calendarios.

Que, la Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, mediante el Informe N° 231-2017-GGOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-ORAJ de fecha 18 de abril del 2017 concluye, que cumpliendo con los requisitos establecidos en la norma, amparados en los informes técnicos de las áreas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, existiendo disponibilidad presupuestal, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión que se apruebe un Adicional N°01 - Por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, por un monto de S/ 489,266.92 Soles Inc/IGV, y una incidencia de 2.11%; y con un plazo de ejecución de 30 días calendarios. del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJ. SAN PEDRO, PSJ. S/N, 12 DE ENERO, CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL BARRIO BUENA VISTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGIÓN TUMBES"** - CÓDIGO SNIP 323496. Esto sin perjuicio que se deslinde de responsabilidades respecto de las omisiones que han traído como consecuencia la implementación de mayores metrados y nuevas partidas que incluso en su inicio y como obra de los informes de las áreas y de la supervisión, debieron considerarse como obras complementarias.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, La Ley 30225 y su Reglamento Decreto Supremo 350-2015-EF; y contando con las Visaciones de la Gerencia General, Gerencia de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE Adicional N°01 - Por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, por un monto de S/ 489,266.92 Soles Inc. /IGV, y una incidencia de 2.11%; y con un plazo de ejecución de 30 días calendarios del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJ. SAN PEDRO, PSJ. S/N, 12 DE ENERO, CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL**





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

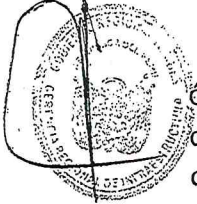
Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000110-2017/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes 02 MAY 2017

BARRIO BUENA VISTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGIÓN TUMBES" - CÓDIGO SNIP 323496, en atención a la Opinión del área técnica y la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia General como máximo órgano administrativo del Gobierno Regional, disponga las acciones administrativas que correspondan contra quienes formularan el expediente técnico y lo evaluaran, a fin de deslindar las responsabilidades en que hayan incurrido.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente a los interesados y las dependencias competentes del Gobierno Regional de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.




GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Arq. Ricardo I. Flores Dioses
GOBERNADOR

